

06-12-2024
SAC-220-24

REF.: Rol-D-169-2020

ANT.: RES. EX. N° 14 del 02 de
diciembre de 2024

MAT.: Solicitud Extensión de Plazo.

Señor

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

De nuestra consideración:

Mediante resolución exenta N°14 de 2 de diciembre de 2024, la cual tiene por objeto declarar el incumplido del programa de cumplimiento y reiniciar el procedimiento sancionatorio en contra de Sacyr Agua Chacabuco S.A., se le ha otorgado a esta parte, en el numeral 3 de la parte resolutiva, 10 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, plazo que se cuenta desde la notificación de la resolución ya mencionada.

En ese contexto, a efectos de poder presentar los antecedentes requeridos, se solicita a Ud. otorgar ampliación de plazo por el máximo que en derecho corresponda a partir de la notificación del acto administrativo que acceda a esta petición, o del vencimiento del plazo originalmente otorgado, lo que ocurra después.

La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Al respecto, cabe hacer presente que, conforme a la norma citada, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias así lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Así, la norma referida contempla expresamente la facultad de los órganos de la administración del Estado para conceder ampliación de plazos establecidos, en circunstancias que no se perjudiquen derechos de terceros y que, la petición de los interesados se realice antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ese orden de cosas, la ampliación de plazo solicitada se sustenta en la circunstancia que el expediente de fiscalización consta de 44 piezas que se expanden en un periodo de 4 años (2020-2024), por lo que corresponde revisar un alto volumen documental a fin de evacuar los descargo con rigurosidad técnico-jurídica y, así mismo, es menester consignar que se están recabando más antecedentes, mediciones y conduciendo otras gestiones, a fin de que la SMA tenga mayor claridad respecto de la situación en que se encuentran las acciones del PDC.

Para dar cumplimiento a lo recién mencionado, para nuestra empresa es menester contar con el mayor plazo que se nos pueda otorgar, sea en derecho o lo que Ud. estime pertinente.

Así las cosas y, habiéndose cumplido los requisitos fácticos del artículo 26 de la ley 19.880, **ruego a usted, acceder a lo solicitado.**

Sin otro particular, esperando su favorable acogida,

Se despide atentamente,



Gabriel García Espinoza
pp. Sacyr Agua Chacabuco S.A.



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 07 de Noviembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 10393 - 2024.-

Santiago, 08 de Noviembre de 2024.-



123456925134
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456925134.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456925134.->

CUR Nro: F417-123456925134.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27º NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



COPIA ELECTRONICA

Repertorio N°: 10393-2024

OT N°: 1900329

ACE



ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SACYR AGUA CHACABUCO S.A.

En Santiago de Chile, a siete de Noviembre de dos mil veinticuatro, ante mí, **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: **JOSÉ TOMÁS PÉREZ DE ARCE CRUZ**, soltero, chileno, Abogado, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete guion tres, domiciliado en avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, oficina dos mil ciento dos, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que estando debidamente facultado para ello, viene en reducir el Acta original dejada en custodia por él de la Sesión Extraordinaria de Directorio de "Sacyr Agua Chacabuco S.A.", y declara estar firmada por los



Pag: 2/9

MP
DG

NOTARIO PÚBLICO

27º

NOTARIA DE SANTIAGO

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024



señores: Isabel Ortega Redondo, Juan Pablo Zúñiga Maldonado, Juan Francisco Gutiérrez Pérez, Vicente Agustín Cuevas Arriagada, María Consuelo Benavides Martínez y José Tomás Pérez de Arce Cruz, cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SACYR AGUA CHACABUCO S.A.** En Santiago de Chile, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas con cero minutos de Santiago de Chile, en la sede social, tiene lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de **Sacyr Agua Chacabuco S.A.** (en adelante la "Sociedad"), con la asistencia de los directores suplentes Isabel Ortega Redondo, quien preside la sesión, Juan Pablo Zúñiga Maldonado, Juan Francisco Gutiérrez Pérez, Vicente Agustín Cuevas Arriagada y María Consuelo Benavides Martínez. Actuó como secretario de actas el abogado José Tomás Pérez de Arce Cruz.

A.- FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA. Se dejó constancia que para esta Sesión de Directorio se omitieron las formalidades legales de citación en razón de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ochenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es, que se encuentran presentes la totalidad de los directores de la Sociedad.

B.- TABLA DE LA SESIÓN. UNO/ Revocación de Poderes Judiciales. DOS/ Otorgamiento de Nuevos poderes judiciales. TRES/ Mandato Poderes Laborales. CUATRO/ Reducción a Escritura Pública.

C.- DESARROLLO DE LA TABLA. UNO/ Revocación de Poderes Judiciales. La señora presidenta expone a los señores directores que como consecuencia de la renuncia a la





sociedad de don Ignacio Roberto Daiber Peralta, abogado al cual se le había otorgado mandato judicial por medio de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada el veintiuno de junio del presente año, se hace necesario otorgar dichos poderes judiciales a otros miembros de la sociedad, revocando, al efecto, íntegramente los actualmente vigentes. **ACUERDO:** Debatido brevemente el asunto por los señores directores, éstos acuerdan de manera unánime revocar en forma íntegra, el mandato judicial y, por lo tanto, los poderes judiciales otorgados por el Directorio con anterioridad a esta fecha. Esta revocación tendrá efecto a contar de la fecha en que el acta de la presente Sesión de Directorio, en aquella parte en que consta este acuerdo de revocación de mandato judicial, sea reducida a escritura pública. **DOS/ Otorgamiento de Nuevos Poderes Judiciales.** Por unanimidad, el Directorio acordó conferir el siguiente mandato judicial: **MANDATO JUDICIAL:** Se confiere Mandato Judicial a los abogados Alfonso Izquierdo Parada y Gabriel García Espinoza, quienes, actuando de forma conjunta o individual indistintamente, podrán: UNO) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así se intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, en el ejercicio de esta representación queda investido de las facultades ordinarias y





extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir. Se confiere al mandatario todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y en especial la de demandar, iniciar acciones civiles y cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, penal, tributaria, municipal, laboral, aduanera o administrativa; contestar reconvenciones; desistirse en primera instancia de la acción deducida; aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal del mandante; renunciar a los recursos o términos legales; absolver posiciones; transigir; avenir; comprometer; otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores; aprobar convenios y percibir judicial o extrajudicialmente. DOS) En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar a la sociedad mandante en todos los juicios, actuaciones, diligencias, presentaciones o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera ante cualquier tribunal de la República, ya sea judicial, administrativo o de compromiso, ante el Ministerio Público y sus respectivas Fiscalías, y en juicios de cualquier naturaleza, así intervengan el mandante como imputado, demandante, demandado, tercerista, coadyuvante, excluyente,





querellante, querellado, denunciante o denunciado o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confiere, delegar este poder, en todo o en parte, y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. TRES) Se faculta expresamente al mandatario para solicitar cualquier tipo de documentación, información, antecedentes, certificados o presentar reclamos en cualquier organismo público o privado que sea parte de los juicios en que se presenten en interés de la mandante, en especial, sin ser limitativo, ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Aguas. CUATRO) Se faculta al mandatario para reducir a escritura pública e inscribir en registros públicos y privados, los documentos que sean necesarios en representación de la sociedad.

TRES/ Mandato Poderes Laborales. Por unanimidad, el Directorio acordó conferir el siguiente mandato o poderes laborales:

MANDATO LABORAL: Se confiere Mandato o poderes laborales a doña Ana María Araya Rojas, quien podrá representar validamente a la sociedad con las siguientes facultades: celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término y solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar





declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. Los presentes poderes comprenden la facultad de delegar las atribuciones señaladas. Se deja estipulado que, por el mero hecho de otorgar estas facultades a doña Ana María Araya Rojas, no significa que se prive de ellas a quien ostenta los poderes generales de administración, pudiendo ambos ejercerlas de forma individual o conjunta. **CUATRO/ Reducción a Escritura Pública.** Se acordó, por unanimidad, facultar a uno cualquiera de los abogados Gabriel García Espinoza y José Tomás Pérez de Arce Cruz, para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan total o parcialmente a escritura pública el acta de la presente Sesión de Directorio, y para que requieran las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias o se estimen convenientes en los registros correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión siendo las nueve horas con veintinueve minutos. Hay seis firmas, todas ilegibles, pertenecientes a: **Isabel Ortega Redondo**, Directora Suplente y Presidente ad-hoc; **Juan Pablo Zúñiga Maldonado**, Director Suplente; **Juan Francisco Gutiérrez Pérez**, Director Suplente; **Vicente Agustín Cuevas Arriagada**, Director Suplente; **María Consuelo Benavides Martínez**, Directora Suplente y; **José Tomás Pérez de Arce Cruz**, Secretario."



Certificado
123456925134
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27º NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Conforme.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.-

9

JOSE TOMAS PEREZ DE ARCE CRUZ



REPERTORIO: 10393- 2024





Certificado
123456925134
Verifique validez
<http://www.fojas.com>